

MAT. DISPONE REALIZACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 28 OCTIES DE LA LGUC.

ANTOFAGASTA, 13 JUL 2021

RESOLUCION EXENTA N° 367

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley N°19.880, base de los procedimientos administrativos.
- 5.- La Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- 6.- El Instructivo N°007, de 06 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidencia de la República, para la participación ciudadana en la gestión pública.
- 7.- La Resolución N°3288, de 2015, que aprueba la norma de participación ciudadana del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales.
- 8.- La Circular Ord. N°301, DDU 438, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 21 de julio de 2020.
- 9.- El Decreto N°153 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de junio de 2021, por el cual se prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por el lapso que indica.
- 10.- La Resolución Exenta N°635, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, por el cual se autoriza la incorporación de mecanismo de participación ciudadana vía remota o virtual en los procesos de aprobación y modificación de los Planes Reguladores Intercomunales.
- 11.-La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12.- Las facultades que me confiere el Decreto N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales.
- 13.- El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que se encuentra en desarrollo la actualización del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la región de Antofagasta, adjudicado a la consultora Habiterra Ltda., conforme da cuenta Resolución Exenta N°482, de fecha 04 de mayo de 2017, cuyo contrato fue aprobado mediante Decreto N°46 (V y U), de 2017 y sus modificaciones mediante Resoluciones Exentas N°190 de 01 de abril de 2019 y N°218, de 01 de abril de 2020.

Actualmente, se encuentra aprobada la imagen objetivo por parte del Consejo Regional conforme sesión ordinaria N°684 efectuada el 02 de julio de 2021, siendo necesario proceder en los términos del numeral 3 del artículo 28 octies de la LGUC, debiendo realizar las audiencias públicas respectivas que presenten la imagen objeto a la comunidad.

2.- Que atendido el estado de excepción constitucional decretado mediante Decreto N°104, de 18 de marzo de 2020, recientemente prorrogado mediante Decreto N°153, de 25 de junio de 2021, la Contraloría General de la República, se ha pronunciado indicando mediante Dictamen N°3610, de 2020 que la pandemia COVID 19 debe considerarse como un caso de fuerza mayor, luego y para efectos del debido resguardo de la salud e integridad de la población sin afectar la debida continuidad del servicio y, en particular, los procesos administrativos tendientes a la aprobación o modificación de instrumentos de planificación territorial y procedimientos del artículo 28 octies de la LGUC, mediante Dictamen N°10084, de 17 de junio de 2020 se reconoce la posibilidad de efectuar los procesos de participación ciudadana a través de medios digitales y mecanismos electrónicos resguardando la debida transparencia, convocatoria y participación en igualdad de oportunidades. Esta instrucción es recogida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular DDU N°438, citada en los vistos de la presente.

3.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, esta SEREMI mediante Resolución Exenta N°635, de fecha 07 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2020, autoriza la incorporación de mecanismo de participación ciudadana vía remota o virtual en los procesos de aprobación y modificación de los Planes Reguladores Intercomunales, estableciendo en ella los estándares mínimos a cumplir en tales procesos.

4.- Que resulta necesario precisar que las audiencias de exposición de la imagen objetivo serán efectuadas exclusivamente de manera digital, en razón de la extensión del estado de excepción constitucional, siendo un deber del Estado el resguardo y protección de la población y asegurar la debida participación ciudadana en igualdad de oportunidades. En efecto, la contingencia sanitaria, nos presenta un escenario incierto, siendo imposible prever con exactitud la efectividad de realizar los procesos de audiencia pública de manera presencial, y de efectuarse éstos deben desarrollarse con restricciones sanitarias que imposibilitan la participación total y efectiva de la población, por tanto resulta más eficiente en términos de convocatoria, difusión, participación, registro y recursos, la realización de todas las audiencias públicas de las comunas involucradas en el estudio de manera digital.

RESUELVO:

1.- DISPONGÁSE la realización de las audiencias públicas exigidas en el numeral 3 del artículo 28 octies de la LGUC, en el marco de la actualización del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero, de manera digital debiendo asegurar el derecho de todas las personas a participar en igualdad de oportunidades, cumpliendo la normativa al efecto y en particular lo dispuesto por esta SEREMI en la Resolución Exenta N°635, de 2020.

2.- Las audiencias públicas serán fijadas en su oportunidad diferenciadas para cada una de las comunas involucradas en el territorio en estudio, procurando la debida difusión de las mismas cumpliendo los principios rectores de la participación ciudadana.

3.- TÉNGASE PRESENTE para los efectos que de lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



JSE, MMC, AVF.
DDUI S. JURÍDICA

Distribución:

1. Gabinete SEREMI
2. Alcalde I. Municipalidad de Antofagasta
3. Alcalde I. Municipalidad de Taltal
4. Alcalde I. Municipalidad de Mejillones
5. Alcaldesa I. Municipalidad de Tocopilla
6. Secretario CORE
7. Consultora Habiterra Ltda.
8. Jefa DDUI SEREMI
9. Encargada Participación Ciudadana SEREMI
10. Sección Jurídica SEREMI
11. Of. Partes SEREMI